

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertenencia Rad: 2022-00018

Por haber sido subsanada en tiempo y reunir los requisitos legales, el despacho dispone, **ADMÍTIR** en legal forma la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, impetrada a través de apoderado judicial por **MYRIAM INES DUEÑAS DE JACOBO, DORIS LILIA DUEÑAS DE ROJAS, MARTHA BEATRIZ DUEÑAS FLOREZ y RUTH AMPARO DUEÑAS DE HENAO** en contra de **ANTONIO MENDEZ, BERNARDO CASTAÑEDA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el predio objeto de usucapión.

De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Ordenase el emplazamiento de los demandados **ANTONIO MENDEZ, BERNARDO CASTAÑEDA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre bien inmueble objeto de usucapión, en los términos y para los fines previstos en los artículos 108 y 375 del C. G. del Proceso. Por secretaría, dispóngase la inscripción ante el Registro Nacional de Emplazados.

Allegadas las publicaciones, verificada la instalación de las vallas y la inscripción de la demanda, dese cumplimiento al inciso 5º del artículo 108 del C. G del P, y al literal g, numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*.

Ordenar la inscripción de la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-14735, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. Por secretaría líbrese la comunicación pertinente comunicándose la medida y solicitando a costa de la parte interesada, el certificado en el cual conste la actual situación jurídica del bien (artículo 592 del Código General del Proceso).

Ofíciase a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de San Francisco - Cundinamarca, para que informe a este despacho si el inmueble objeto de usucapión se encuentra en zona de alto riesgo.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P, se ordena que por Secretaría se informe sobre la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Ofíciase en el mismo sentido del inciso anterior a la Agencia Nacional de Tierras.


La parte demandante, deberá acreditar mediante registro fotográfico, la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio a usucapir, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o limite,

con los requerimientos establecidos en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., la cual deberá permanecer hasta la audiencia de trámite y juzgamiento.

Reconózcase personería para actuar dentro del proceso al abogado Luis Hernán Infante Casallas, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **439430605812cf30782f04c8db07b3a93e994d7a7db1b81ee400f088284c68ee**

Documento generado en 17/03/2022 05:30:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)


Ref. Expropiación Rad: 2014-00104

Se deniega la solicitud del apoderado de la parte demandada como quiera que la misma resulta improcedente. Véase que a través de la providencia adiada 11 de octubre de 2019, se tasaron las indemnizaciones tal y como lo dispone el art. 399 del Código General del Proceso, numeral 7°.

Ahora, como se ha venido señalando, ha de tenerse en cuenta que una vez se efectivice la inscripción de la sentencia ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se dispondrá conforme lo prevé el numeral 12 del art. 399 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd15c52178248564b78428c00773e51454d94a1a6c761930628a52ff110c695**
Documento generado en 17/03/2022 05:30:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)


Ref. Ejecutivo Rad 2015-00117

Acreditado el fallecimiento del ejecutado Elibardo Gómez, según consta en Registro Civil de Defunción que se avista en archivo 12, se dispone, requerir a la parte actora para que informen al Despacho si conoce otros herederos, cónyuge o albacea con tenencia de bienes del demandado citado, conforme lo señala el artículo 68 del Código General del Proceso, de ser así, informar la dirección de notificación de los mismos, y acredite su calidad.

Cumplido lo anterior se continuará con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca**

Código de verificación: **927243502b9c8052827e346cbc12c8527c04a44666022d5c3b1013709c3d3ee2**

Documento generado en 17/03/2022 05:31:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)


Ref. Ordinario Rad: 2015-00220

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Por secretaría, córrase traslado al recurso de reposición visto en archivo 13 del expediente digital.
2. Agréguese a los autos y téngase en cuenta para todos los efectos la acreditación de la instalación de la Valla. Archivo 14.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 18 de marzo de 2022, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6da3b97087a8dfc0a25a8b72c8186f5715f3d724f4690daeac37d8759ea75d**

Documento generado en 17/03/2022 05:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)


REF. Verbal Rad. No. 2017-00166

Atendiendo la manifestación que antecede, se dispone:

1. Con fundamento en el art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 1º del auto adiado 26 de enero de 2022, en el sentido de indicar que el NIT de del establecimiento de comercio “AGENCIA FLOTA SANTA FE es 860.001.183-4 y no como allí se indicó.
2. Por otro lado, al tenor de la norma *ibidem*, se corrige el inciso de ref. para señalar que el presente asunto se trata de un Verbal y no como allí se indicó.
3. Secretaria, tenga en cuenta lo aquí dispuesto y proceda a elaborar la comunicación decretada.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <div style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</div>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ddefe8534b54405ee67836f1d5d0ede5367099bee33e92fcb1c236dac34d386**

Documento generado en 17/03/2022 05:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**


Villetea Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad: 2017-00184

Del avalúo aportado por la parte actora, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme al numeral 2, del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67b4c975c6ac235726ceffdd79a92ec168092a6b1035688bf77953133f59af05**

Documento generado en 17/03/2022 05:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)


Ref. Ejecutivo a Continuación Rad 2018-00050

Acéptese la renuncia al poder por parte de la abogada LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA, quien actuaba en representación de la parte demandante. Archivo 29 del expediente digital.

Se insta a la ejecutante para que constituya apoderado judicial, a efectos de continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca**

Código de verificación: **c20a9fa607e414e14fa392600b39b54b4a7ac786b79cb405f9516a84cc406f42**

Documento generado en 17/03/2022 05:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)


Ref. Ejecutivo Rad 2018-00153

Incorpórese al proceso el Despacho Comisorio N° 015, el cual proviene del Juzgado Promiscuo Primero Municipal de Villeta Cundinamarca, el cual se encuentra debidamente diligenciado.

Lo anterior, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02adb56acba8d902dc06d4fa7cc28c9632b2f000c8443072bbd31b1a764530e2**

Documento generado en 17/03/2022 05:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)


Ref. Ejecutivo Rad: 2018-00155

Por ser procedente y atendiendo lo manifestado y solicitado en memorial que antecede, suscrito y presentado personalmente por el apoderado de la parte ejecutante, quien tiene la facultad para recibir, en conjunto del demandado y, de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Dar por **TERMINADO** por **PAGO TOTAL** el presente proceso.
2. Como consecuencia de lo anterior, se decreta la cancelación de las medidas cautelares dispuestas en desarrollo de la presente acción. Por secretaría líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes aquí desembargados, pónganse a disposición del Despacho respectivo.
3. Se ordena el desglose de los documentos base de la acción en favor de la parte ejecutada, previo pago de las expensas necesarias.
4. Sin costas por no aparecer causadas, teniendo en cuenta las previsiones del art. 365 del Código General del Proceso.
5. En firme el presente auto, y cumplido lo aquí ordenado, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e39599a63bf5557ce13c465dc9a1346609231a6885fc12df14d4a84a0b8d472**

Documento generado en 17/03/2022 05:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)


Ref. Verbal Rad: 2018-00267

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca –Sala Civil Familia-, que en providencia del 10 de septiembre de 2021, que REVOcó la sentencia emitida por este estrado judicial el 15 de marzo de 2021.

Por secretaría, procédase a elaborar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 18/03/2022, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca**

Código de verificación: **6bfbf73d32f5ef728255c10ed79885f9e6622c5ae2cb50055df70771cfa89ac2**

Documento generado en 17/03/2022 05:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**


Villetea Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad: 2019-00048

No se concede efectos jurídicos a la comunicación vista en archivo 16 del expediente digital. La apoderada deberá estarse a lo resuelto en auto de 23 de agosto de 2021, por medio del cual se dispuso rechazar la demanda, por no haber sido subsanada conforme se requirió en auto de 20 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca**

Código de verificación: **d3fb0a0e28c468c5f54cc1aac325f2a08760412e85b4872a2995070b11cfe815**

Documento generado en 17/03/2022 05:31:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a Continuación de Ordinario Laboral Rad: 2019-00092

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 306 del Código General del Proceso, se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA** a favor de **NUBIA HERNANDEZ ROJAS** y en contra de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES LA YE -COOTRANSYE** y **JESÚS EDILSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, por las siguientes sumas:

1. A cargo de COOTRANSYE

Por la suma de \$4.125.500.00, conforme se pactó en el acta de conciliación celebrada el 30 de julio de 2020.

2. A cargo de JESÚS EDILSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Por la suma de \$15'000.000.00 conforme se pactó en el acta de conciliación celebrada el 30 de julio de 2020.


Sobre costas se resolverá en esta instancia.

Notifíquese a la parte demandada conforme a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado Jorge Tadeo Restrepo Ariza, en los términos y para los fines del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA	
Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en	
Estado No. _____.	
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria	

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4737342594d4be051427448d9c4f8d0ed37089c34ef68e717e8387cdb86f441b**

Documento generado en 17/03/2022 05:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)


Ref. Ejecutivo Rad 2019-00095

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Incorporar al proceso el Despacho Comisorio N° 009, el cual proviene la Secretaria Administrativa y de Gobierno de la Alcaldía de Villetea, el cual se encuentra debidamente diligenciado. Lo anterior, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e901ab6720fe723cfe43797c911cf814313cc1d7d42f8cc27f00b084a342ed12**

Documento generado en 17/03/2022 05:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad: 2020-0006

Téngase en cuenta que el traslado del avalúo presentado venció en silencio,

Ahora, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

PRIMERO: fijación de la fecha y hora diligencia de remate

Señalar para la subasta virtual la hora de las 9:45 am el día 7 de abril de 2022, para que tenga lugar el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-31075, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 258752031001, código de este Despacho No. 258753103001-JUZ 001 Civil Circuito Villeta.

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Corolario de lo anterior, se requiere a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres (03) días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

SEGUNDO: Instrucciones de la subasta virtual.

Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional jcctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados deberán presentar: **(i) la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. (ii) Copia del documento de identidad. (iii) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y s.s. de la norma *ibídem*.** Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesjcctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.


Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Con fundamento en todo lo señalado anteriormente, se memora que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la secretaría de este estrado judicial, toda vez que todo el trámite como se viene indicando es meramente virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLET A - CUNDINAMARCA SECRETARÍA	
Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en	
Estado No. _____	
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria	

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f79bff16b6a42fc9a782b5807acf985e0f21ecbc11136587011d86e3ba8402**

Documento generado en 17/03/2022 05:30:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad 2020-00065

Atendiendo la documental que antecede, se dispone:


1. La misiva contentiva de la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, póngase en conocimiento de la parte demandante para que se sirva realizar las diligencias o solicitudes a que haya lugar. Archivo 33 del expediente digital.
2. Téngase en cuenta para todos los efectos el cambio de dirección de la parte demandada. El certificado de existencia y representación visto en archivo 35, agréguese a los autos.
3. Téngase en cuenta para todos los efectos procesales que se tienen por notificados, conforme las disposiciones del Decreto 806 de 2020, al demandado OSCAR MAURICIO ROA LÓPEZ como representante legal de la sociedad, así mismo en su calidad de PERSONA NATURAL, quién dentro del término procesal oportuno guardó una actitud silente. Agréguese que conforme certificación expedida, el mismo tuvo acceso al mensaje de datos el 20 de noviembre de 2021. Archivo 27 expediente digital.
4. Por otro lado, Téngase en cuenta para todos los efectos procesales que se tienen por notificado, conforme las disposiciones del Decreto 806 de 2020, al demandado INMOBILIARIA TARENTO S.A. SIGLA TARENTO S.A.S, quién conforme certificación expedida por la empresa postal tuvo acceso al mensaje de datos el 04 de marzo de 2022. Archivo 36 del expediente digital.

Por secretaría, contabilice en debida forma el término con que cuenta el demandado para ejercer su derecho a la defensa.

5. Cumplido lo anterior, retorne el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38dee2b90b3dab83dcd2b43ecbdf2f8620c38b29a4ac5860d19fd52edc2a00d**

Documento generado en 17/03/2022 05:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**


Villetea Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF. Pertenencia Rad. No. 2020-00108

Con fundamento en el art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral II de la providencia calendada 2 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que se ordena recaudar el interrogatorio de parte del demandante, señor Javier Hernan Serrato Buitrago, y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86fcbbc2198bab81004179d1b53426de9f65dacb9e899c4d336340d2f326f01**

Documento generado en 17/03/2022 05:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**


Villete Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertenencia Rad 2021-00013

Agréguense a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno las documentales por medio de las cuales el apoderado actor acredita el diligenciamiento ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83598ce3b7e5aadbddc2c12a318783147e79e39846947f90da2f5db792593a86**

Documento generado en 17/03/2022 05:30:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)


Ref. Verbal Rad: 2021-00040

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Se requiere a la apoderada de la parte demandante para que se sirva intentar nuevamente la notificación al demandado Oscar Javier Sierra Ahumada, como quiera que según trazabilidad de la empresa postal, el correo fue devuelto, empero en archivo 21, se denota que a la misma dirección, el propio demandado recibió las documentales. Razón por lo cual, no es de recibo el trámite realizado por parte de la togada.
2. De cara a la solicitud respecto del demandado Freddy Alexander Rodríguez Rocha, se refiere que la apoderada deberá adecuar su solicitud teniendo en cuenta los parámetros o disposiciones del art. 293 del Código General del Proceso.
3. La anterior carga deberá efectuarse dentro del término de que trata el artículo 317 del CGP. So pena de la sanción allí prevista. Por secretaría, contabilícese el término, en debida forma.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 18/03/2022, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c77bb0817fdb726177b553518a232b1ac6d1c9dc25f5795fd6e24158ac81766**

Documento generado en 17/03/2022 05:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)


REF. Ejecutivo Rad. No. 2022-00005

Con fundamento en el art. 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia por medio de la cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que la misma se profirió el 21 de enero de 2022 y no como allí se indicó.

Notifíquese la presente providencia en conjunto con el auto por medio del cual se libró mandamiento.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **217987445a5f17f5f03fdf2a4690347b095f36c9dbd8c6602d32c4e17768b930**

Documento generado en 17/03/2022 05:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)


REF. Verbal Rad. No. 2022-00007

Con fundamento en el art. 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia por medio de la cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que la misma se profirió el 21 de enero de 2022 y no como allí se indicó.

Notifíquese la presente providencia en conjunto con el auto por medio del cual se libró mandamiento.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c923e0a62504d0d51cf9bdc8743058014083f9da6587ab4e0e9999b142cdb69b**

Documento generado en 17/03/2022 05:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad: 2022-00013


Subsanada en debida forma, se **ADMITE** la presente demanda a través del trámite **VERBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada a través de apoderada judicial por **FLORENTINO MORENO AREVALO** contra **ROSA MARGARITA BUITRAGO**.

Trámítese como proceso verbal y córrasele traslado a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (Art. 368 del Código General del Proceso), previa notificación personal a la misma del auto admisorio, en los términos del Art. 291 y s. s. ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado Oscar Alberto Cuellar Rico, como apoderado judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e4805d8da68e54a1af5683519e950bfcc6ef872d63065003095a64921d0756**

Documento generado en 17/03/2022 05:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>